



hb

Recurso de Revisión:	R.R./274/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Coordinación General de Comunicación Social.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número CGCSV/DJ/UT/041/2018, signado por el licenciado José Alfredo Velásquez Pérez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, mediante el cual remite la declaratoria de inexistencia de la información solicitada por el ahora Recurrente, en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro citado, el cual fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el veinticinco de abril del año en curso.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Agréguese el oficio de cuenta y sus respectivos anexos al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes. Toda vez que de las documentales remitidas no se advierte la notificación realizada al Recurrente respecto de la declaratoria de inexistencia, en términos de los artículos 131 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y 30 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **se requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia para que notifique al Recurrente por estrados del Sujeto Obligado la respuesta en cumplimiento a la resolución y remita las constancias que acrediten ese hecho.

Segundo. A efecto de no dilatar la secuela procedimental y de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



Oaxaca; **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número CGCSV/DJ/UT/041/2018, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, y como anexo, el Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Tercero. Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón